



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual obra contestación a la demanda con sus respectivos anexos por parte de la demandada Porvenir S.A. Sírvase proveer.

Cartago, V, enero 15 de 2024


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 067**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de LUZ MARINA MARÍN ARISTIZABAL. Vs. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

RAD: 2023-00058-00

Cartago, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

Por considerar el Juzgado que la contestación de la demandada fue allegada en los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la entidad demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSATIAS PORVENIR S.A., persona jurídica, representada legalmente por la señora SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO y/o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá D.C.

2°- Reconocer personería para actuar a la firma de abogados TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. bajo el NIT No. 900.411.483-2, representado legalmente por el señor ADOLFO TOUS SALGADO como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, así como a la profesional del derecho MELISSA LOZANO HINCAPIE, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 321.690 del C.S. de la J., inscrita como apoderada judicial dentro de la respectiva firma, de acuerdo a Escritura Publica No. 1281 del 2 de junio de 2023.

3°- SEÑALESE la hora de las 10:00 a.m. del día 13 de junio del año 2024, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de pruebas.

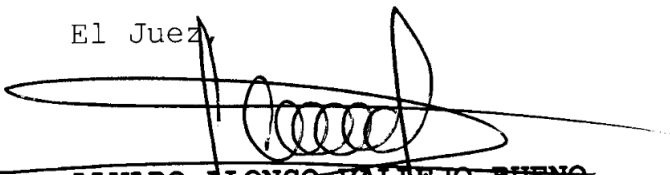
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

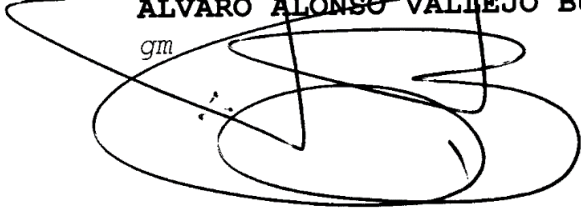
NOTIFIQUESE

El Juez



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 011

El auto anterior se notifica hoy
ENERO 26 DE 2024

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:
Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99d945248f6aea4b32c20d883d9f3b3dbe3c2a2d9a11c9c652c97f06cfc119b1

Documento generado en 25/01/2024 04:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual en archivo No. 7 obra contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

Cartago, V, enero 12 2024.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 070**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de CLAUDIA PATRICIA RIVERA BEDOYA. Vs. SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.

RAD: 2023-00061-00

Cartago, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

Por considerar el Juzgado que la contestación de la demanda fue allegada en los términos previstos y que además reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., persona jurídica, representada legalmente por CLAUDIA LILIANA DIAZ DEL CASTILLO GUZMAN, con domicilio en Cartago, Valle del Cauca.

2°- Reconocer personería para actuar al Dr. JUAN FERNANDO GONZALEZ GIRALDO, abogado titulado, portador de la T.P. No. 47.148 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., conforme a los términos del certificado de existencia y representación legal en archivo No. 7 del expediente virtual, el cual certifica al abogado como representante legal judicial de la demandada.

3°- SEÑALESE la hora de las 10:00 a.m. del día 27 de junio del año 2024, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de pruebas.

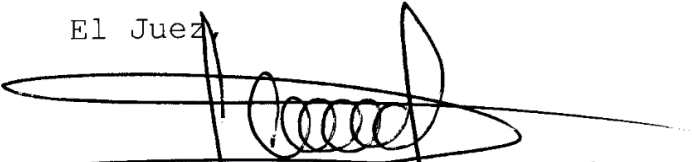
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los

medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 011

El auto anterior se notifica hoy
ENERO 26 DE 2024

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:
Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 132ead80163f1f6c93a617254257b0cbb23ee7cdaf27a1454ed0600302133640
Documento generado en 25/01/2024 04:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>